

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante @tancacha.gob.ar

40 Años 1982-2022

ORDENANZA Nº 1264/2022

VISTO:

Las peticiones efectuadas por diferentes vecinos al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante POR LAS TASAS de **Contribución de mejoras de Jubilados y Pensionados**, debido a la situación económica que atraviesa el país y en especial este grupo etario.

Y CONSIDERANDO:

Que es menester hacer cumplir el principio de equidad tributaria por parte del Municipio, donde todos los contribuyentes deben ser colocados frente a la carga fiscal en un plano de igualdad; EN LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN URBANA POR EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUINADO) Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES", declarado de utilidad pública según la Ordenanza Nº 1132/2017 y sometido al sistema de recupero por "Tasa de Contribución de mejoras", tuvo como principales beneficiarios frentistas, propietarios o poseedores con ánimo de dueño, de los inmuebles alcanzados y beneficiado con la mejora, las cuales surge como una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles por causas ajenas al esfuerzo de los propietarios, como la construcción de obras o decisiones administrativas por parte del sector público.

Que es importante remarcar entonces que la Contribución por Mejora recae sobre los beneficiarios directamente, es ocasional y temporaria, originada con un propósito particular y concluido cuando ese propósito se ha cumplido.

Que a raíz de haberse efectivizado la **Obra De Pavimentación Urbana Por El Sistema Constructivo De Pavimento Articulado (Adoquinado) Y Construcción De Badenes** los vecinos en la situación económica que atraviesa el país y en especial los jubilados, que sus ingresos mensuales no alcanzan a pagar una cuota como la gravada por contribución por mejora.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901 concejodeliberante @tancacha.gob.ar

40 Años 1982-2022

<u>Art.1°:</u> **EXCEPTUESE** en un 50% (cincuenta por ciento) en la "Tasa de Contribución de mejoras" establecida en la Ordenanza Municipal N° 1132/2017 a los **JUBILADOS Y PENSIONADOS** que reúnan las condiciones que se enumeran a continuación:

- 1. Ser jubilado o pensionado cuyo haber mensual no supere una vez y media el haber mínimo jubilatorio vigente al momento de la solicitud.
- 2. El beneficiario y su grupo familiar conviviente no deberán percibir otro ingreso proveniente de Autónomo, Monotributista o relación de dependencia.
- 3. Propietarios: Ser propietario de un único inmueble o de un único lote edificado o con un lote colindante con o sin edificación que no genere ingresos, y estar domiciliado en Tancacha donde se encuentra el inmueble objeto de exención.
- 4. Todos estos requisitos previos deberán ser corroborados con un informe socioeconómico elaborado por la Asistente Social.

Art.2°: Los jubilados y pensionados que cumplan con las condiciones establecidas en el Art. 1° de la presente, están obligados a presentar al Municipio:

- a) Ultimo recibo de haberes como jubilado y pensionado (original y fotocopia)
- b) Copia del título de propiedad o boleto de compra-venta debidamente sellado.
- c) Declaración Jurada detallando el grupo familiar con el que convive e ingresos de dicho grupo.
- d) Constancia que acredite el lugar en que se domicilia el beneficiario de la exención del 50% pago del sistema de recupero.
- Art.3°: La excepción otorgada está limitada exclusivamente a lo determinado en el artículo precedente.
- <u>Art.4º</u>: Aquellos contribuyentes que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza hubieran realizado pagos por el sistema de recupero, se les tomará los importes así pagados como saldo a su favor aplicable al pago de los demás impuestos municipales.

Art.5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 26 de Mayo de 2022, según consta en Acta Nº 08/2022 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.